# PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CASOS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## 1 Presentación

La Ley General de Educación Superior establece la obligación para las instituciones de educación superior de contar con protocolos de atención, instancias y personal capacitado para la prevención, atención, sanción de la violencia de género entre sus integrantes, a fin de coadyuvar, desde sus ámbitos de competencia, con su eliminación.

## 2 Glosario

I. Comunidad universitaria.
II. Autoridades competentes.
III. Persona en situación de violencia.
IV. Persona promovente.
V. Persona señalada.
VI. Queja.
VII. Violencia por razones de género.

## 3 Principios

- Igualdad y no discriminación
- Perspectiva de género
- Confidencialidad
- Información adecuada
- Pro persona
- Debida diligencia
- Accesibilidad
- Interés superior de la niñez
- Transparencia
- Imparcialidad
- Legalidad
- Independencia
- Objetividad

## 4 Objetivos

- Informar a la comunidad universitaria los mecanismos con los que cuenta la Universidad para orientar, asesorar y acompañar a una persona en situación de violencia por razones de género.
- Dar a conocer a la comunidad universitaria las instancias responsables de la prevención, atención, investigación y sanción de los casos de violencia por razones de género.
- Registrar las quejas que correspondan a hechos de violencia por razones de género.
- Contribuir al ejercicio efectivo de los derechos de la igualdad y no discriminación, así como del acceso a una vida libre de violencia por razones de género en la Universidad.

## 5 Disposiciones generales

**5.1. Competencia**

El presente Protocolo es aplicable en casos de violencia por razones de género ocurridos en las instalaciones universitarias físicas, en espacios virtuales, así como en espacios distintos a los recintos institucionales, siempre que intervenga una persona integrante de la comunidad universitaria y se trate de actos que vulneren la normativa universitaria.

## 6 Actuaciones de autoridades que intervienen

**5. 2. Autoridades universitarias facultadas para actuar en el marco del presente Protocolo**

ETAPAS / ÓRGANOS QUE CONOCEN / FACULTAD O COMPETENCIA (Ver página 5 del protocolo)

**Coordinación para la Igualdad de Género en la UNAM**

Enfoque integral:
NORMATIVO – ACADÉMICO - DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN - DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN – COMUNITARIO

Mecanismos:

- Comisiones Internas para la Igualdad de Género (CInIG).
- Personas Orientadoras Comunitarias (POC).
- Programa Integral de Trabajo con Hombres (ProITH).

**Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género**

**Teléfono: 55-4161-6048**
**Correo electrónico: genero@defensoria.unam.mx**
**Página web: www.defensoria.unam.mx**

## 7 Asesoría en materia de violencia por razones de género

Cualquier persona puede acudir a la Defensoría para recibir orientación y apoyo por hechos de violencia por razones de género.

**SERVICIOS:**

- Contención psico-emocional.
- Apoyo psicológico breve.
- Apoyo jurídico.
- Acompañamiento ante otras instancias a petición de la persona en situación de violencia.

| PROCEDIMIENTO | INSTANCIA |
|---|---|
| **1. Asesoría en materia de violencia por razones de género** | **Defensoría** |
| **2.Presentación y trámite de la queja** | **Defensoría** |
| **3 Procedimiento de responsabilidad universitaria** | **Autoridades universitarias con la asesoría delas oficinas jurídicas dependientes de la OAG** |
| **4.Acompañamiento ante instancias externas** | **Defensoría y las oficinas jurídicas dependientes de la OAG** |
| **5.Procedimiento de justicia restaurativa** | **Defensoría** |
| **6.Acciones preventivas de educación y reeducación** | **CIGU** |

## 8 Presentación y trámite de la queja

**El escrito de queja deberá contener:**

- Nombre completo, datos de contacto de la persona promovente, entidad académica, dependencia o instancia universitaria de origen.
- De ser posible, datos que logren la identificación de la persona señalada, tales como: nombre completo, cargo o función universitaria, entidad académica, dependencia o instancia universitaria de origen.
- Relatoría tan completa como sea posible de los hechos, identificando puntualmente qué sucedió, cómo, dónde y cuándo (circunstancias de modo, lugar y tiempo).
- Toda prueba que robustezca su dicho, en el caso de que existieran y sean pertinentes (testimonios, documentos, fotografías, grabaciones, videos o cualquier otro, ya sea físico o electrónico).

## 9 Procedimientos de responsabilidad universitaria

9. 1. Investigación complementaria y notificación de la queja a la persona señalada.
9. 2. Procedimiento disciplinario.
9.3. Procedimiento de investigación administrativa (personal académico y personal administrativo de base).
9.4. Procedimiento de aviso de sanción o rescisión (personal de confianza).
9.5. De la inconformidad de las sanciones.
(Consultar páginas 9 y 10 del protocolo)

## 10 Procedimiento de justicia restaurativa

Con el objetivo de prevenir la repetición de los hechos y restaurar la convivencia universitaria, la Defensoría podrá implementar procedimientos alternativos con enfoque de justicia restaurativa para intervenir en entidades académicas, dependencias o instancias universitarias donde se hayan suscitado los hechos, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La naturaleza de los hechos lo permita;
- Exista voluntad expresa de las partes, y
- No se ponga en riesgo y/o revictimice a la persona promovente o en situación de violencia.

## 11 Medidas restitutivas y de no repetición

En los casos en los que no se pueda identificar a la persona o personas señaladas, la Defensoría podrá solicitar y proponer a titulares de las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias las vías para coadyuvar, en la medida de su competencia, en la restitución de los derechos humanos de las personas en situación de violencia, con el objetivo de aminorar los efectos que la violencia por razones de género produjo.

Las autoridades universitarias también implementarán las medidas apropiadas de prevención para modificar las prácticas consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia, lo que será aplicable en los casos en los que resulte imposible determinar la identidad de la persona responsable de los hechos de violencia.

## 12 Orientación legal para acudir a instancias externas

Si de los hechos de violencia por razones de género se desprende una conducta y/o delito cuya determinación o persecución sean competencia de una autoridad administrativa o de procuración de justicia, el personal de la Defensoría o de las oficinas jurídicas brindarán a las personas en situación de violencia que así lo soliciten, acompañamiento ante instancias externas a la Universidad sin que ello implique asumir su representación jurídica.

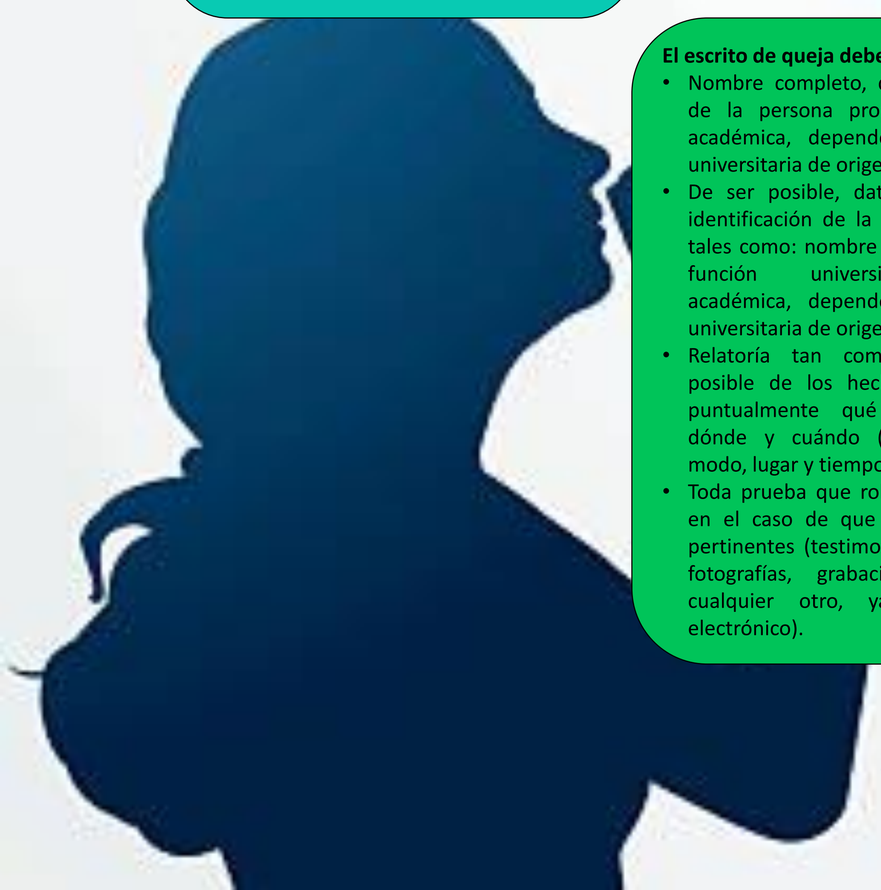

Infografía realizada por **Mtra. Brenda Porras Rodríguez** brenda.porras@fa.unam.mx y **Soc. Fernando Alan López Bonifacio** fernando.lopez@fa.unam.mx para el curso Abuso de Poder y violencia de género impartido por la Dra. Sandra Escutia Díaz.

**Fuente:** PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CASOS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Gaceta UNAM. 17 de noviembre de 2022, disponible en: https://www.defensoria.unam.mx/web/documentos/protocolo-atencion-integral-de-violencia-por-razones-de-genero.pdf
**Imagen:** https://www.istockphoto.com/es/vector/mujer-con-meg%C3%A1fono-y-discurso-de-burbujas-gm490717864-75288799